

La Paz, 23 de octubre de 2019
TSE - UTF N° 527/2019

COPIA

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

24 OCT 2019

**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 161/2019
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
"AUTONOMÍA PARA BOLIVIA" (APB) SANTA CRUZ**


Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Autonomía Para Bolivia" (APB) Santa Cruz.

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Autonomía Para Bolivia" (APB) Santa Cruz (original 22 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Mariana C. Vaca Flores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 161/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
“AUTONOMÍA PARA BOLIVIA” - SANTA
CRUZ
(APB)**

La Paz, 17 de octubre de 2019

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	4-5
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO...	6-8
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	8
A	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.....	8
A1	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL – PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2018 INCOMPLETO.....	8-9
B	BALANCE GENERAL.....	9
B1	ACTIVO.....	9-10
B2	NÓTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INCOMPLETAS.....	10-11



C	ESTADO DE RESULTADOS.....	11
	INGRESOS – EGRESOS.....	11
C1	INCORRECTA DENOMINACIÓN DE FORMULARIOS IMPRESOS	11-14
C2	FALTA DE FOLIACIÓN DE DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	14-15
C3	COMPROBANTES CONTABLES INCOMPLETOS.....	15-16
C4	OMISIÓN DEL REGISTRO DE GASTOS.....	16-18
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	18-19



INF.FIS. UTF. N° 161/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “AUTONOMÍA PARA BOLIVIA” (APB) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 17 de octubre de 2019.

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución N° 007/2005 la Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral, ratifica el pronunciamiento de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz que dispone el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del Departamento de Santa Cruz, conforme el artículo 9° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas

vigente hasta el 30 de septiembre de 2018, la que fue sustituida por el artículo 13° de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” del 1° de septiembre de 2018.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a la fecha de fiscalización.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 26 de enero de 2018 con referencia: “*CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR PRES-UTF-001/2018*”, a la que se adjunta el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2018 en fojas 5.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 26 de enero de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 29 de enero de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-839/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 18 de marzo de 2019 con referencia “Cumplimiento de la CIRCULAR PRES. UTF N° 001/2019” a la que se adjunta la siguiente documentación:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (fojas 5).
 - Detalle del Activo Fijo (foja 1).
 - Ajuste del Capital (foja 1).
 - Libro Diario (fojas 4).
 - Libro Mayor (fojas 27).
 - Documentación de Descargo de: Ingresos y Gastos de la Gestión 2018 (fojas 82).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 18 de marzo de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 08 de abril de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3411/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente para la gestión sujeta a fiscalización.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, se registra a Juan Carlos Becerra Oroza como Jefe Departamental y Representante Legal de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las gestiones 2014 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2014-2015	Preliminar	INF.FIS.UTF Nº 168/2017	16/10/2017
2014-2015	Complementario	INF.FIS.UTF Nº 234/2017	27/12/2017
2014-2015	Final	INF.FIS.UTF Nº 024/2018	07/02/2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF Nº 127/2018	04/06/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF Nº 188/2018	30/07/2018
2017	Complementario	INF.FIS.UTF Nº 251/2018	05/10/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF Nº 258/2018	18/10/2018

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 GASTOS NO RECONOCIDOS

La Agrupación Ciudadana expone en la partida presupuestaria de gastos por Servicios Telefónicos – COTAS del Estado de Resultados de la Gestión 2018 el importe de **Bs4.769,84** de los cuales se adjunta certificaciones para el uso de líneas telefónicas móviles de las empresas TIGO Nº 76066410, VIVA NUEVATEL Nº 70833055 a nombre de Juan Carlos Becerra Oroza, así como de la Cooperativa COTAS Nº 3353080 a nombre de Fátima Cuellar Ríos, el pago realizado por estos servicios asciende a **Bs1.621,53**.

Asimismo, se incluyen facturas por el mismo concepto canceladas a nombre de: Juan Carlos Becerra Oroza y Mario Eduardo Arévalo Jiménez, por **Bs3.148,31** no existiendo evidencia que justifique el pago a nombre de las personas señaladas, como ser certificaciones similares a las presentadas para los pagos de las facturas de TIGO, VIVA NUEVATEL y COTAS, como se detalle a continuación:

Comprobante de Egreso		Nº	Beneficiarios	Mes	Importe Bs
Nº	Fecha	Telefónico			
2-120004	31-12-18	33541989	Juan Carlos Becerra Oroza	Marzo/18	898.79
		33541989		Abril/18	888,49
		33541989		Mayo/18	909.00
		TV042466		Mayo/18	208,07
		33541989		Junio/18	0.16
		33599312	Mario Eduardo	Junio/18	121.90
		33599312	Arevalo Jimenez	Mayo/18	121.90
		TOTAL			

Al respecto, el artículo 61° (**Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente hasta el 23 de mayo de la presente gestión señalaba: *“Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos.*

Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de su registro.

La factura o Nota Fiscal que respalde el gasto, deberá contener el NIT y el nombre de la Organización Política e inutilizarse con el sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago.

Para facilitar la identificación del objeto del gasto, al pie de las facturas se debe registrar la partida presupuestaria a la que corresponde”

Lo comentado anteriormente, se debe a que el Contador pagó las facturas a nombre de terceras personas sin que exista un justificativo documental de respaldo, incumpliendo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que exista la susceptibilidad del adecuado manejo económico de parte de la organización política.

- Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador realizar las aclaraciones pertinentes respecto al motivo por el cual no se adjunta una certificación que autorice el uso y pago de servicios de las líneas telefónicas mencionadas, por Bs3.148,31 similar a la presentada por este tipo de gastos.

2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación de descargo referida a los egresos de la Gestión 2018, se ha verificado la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs39.260,00**, el detalle se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Descripción del Gasto	Detalle de la Factura y/o Recibo			Documentación Faltante
N°	Fecha		N°	Fecha	Importe	
ALQUILERES						
2-120005	31-12-18	Pago a Marlene Peña Escobar por el alquiler de la oficina 11, Edificio Peña por los meses de enero a octubre de 2018.	R-167	17-01-18	3.500,00	- Recibos de alquiler en originales o fotocopias legalizadas. - Contrato de alquiler que estipule los acuerdos contractuales.
			R-168	01-02-18	3.500,00	
			R-169	05-03-18	3.500,00	
			R-171	11-04-18	3.500,00	
			R-173	09-05-18	3.500,00	
			R-176	08-06-18	3.500,00	
			R-179	01-07-18	3.500,00	
			R-182	02-08-18	3.150,00	
			R-186	02-09-18	3.105,00	
			R-189	02-10-18	3.105,00	
VIÁTICOS						
2-12007	31-12-18	Pago a Roberto Caballero Oropeza por gastos de transporte y viáticos, por el importe mensual de Bs450,00 por los meses de enero a diciembre de 2018	Planilla	Sin fecha	5.400,00	- Informes de viaje con la autorización y visto bueno de Jefe inmediato Superior y los respaldos adicionales consistentes en autorización de viaje y Visto Bueno del inmediato superior - Recibos de alquiler en originales.
			TOTAL		39.260,00	

Asimismo, se observa que el comprobante de egreso N° 2-120001 de 31 de diciembre de 2018 por el pago de Servicios de Energía Eléctrica, adjunta la **Certificación** de 07 de marzo de 2019 que en parte señala: "...en nuestra calidad de inquilinos de la Of. 11, primer piso, del Edificio Peña, ubicado en la Calle Beni N° 611, otorgada en nuestro favor por la Sra. Selva Margarita Peña Escobar, certificamos, que hemos cedido un espacio en la oficina que ocupamos a fin de que en la misma pueda funcionar las oficinas de la Agrupación Ciudadana APB Autonomía Para Bolivia, a cambio del pago del servicio de energía eléctrica....

Adjuntamos copias de las facturas de alquiler que acreditan la posesión del inmueble”.

En consecuencia, de acuerdo al comentario expuesto anteriormente no correspondería el pago adicional de alquileres que suma un total de **Bs33.860,00** situación que debe ser aclarada por la Agrupación Ciudadana.

Al respecto, los artículos 61º, 72º y 88º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaba lo siguiente:

- ✓ Artículo 61º (**Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos**): *“Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro”.*
- ✓ Artículo 72º (**Comprobantes del Registro de Transacciones**): *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”.*
- ✓ Artículo 88º.- (**Gastos No Documentados**), *“Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales”.*

Las deficiencias mencionadas, se deben a que el Contador no consideró lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia”(APB) – Santa Cruz, instruir al Contador adjuntar los documentos establecidos como faltantes por fiscalización para justificar los gastos de la Agrupación Ciudadana debiendo remitirlos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.

Asimismo, se debe efectuar la aclaración pertinente sobre la cancelación por concepto de alquileres de la Gestión 2018, considerando el contenido de la certificación de fecha 07 de marzo de 2019 para su análisis por la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

A1 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL – PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2018 INCOMPLETO

La Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, si bien adjuntó el Proyecto de Presupuesto para la Gestión 2018, no ha considerado la inclusión de la siguiente información básica referida a la Programación Operativa Anual:

- Objetivos Generales de la Organización Política
- Misión de la Organización Política
- Medios para alcanzarlos
- Cronograma de las actividades ordinarias para la gestión

En consecuencia, se establece que la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, no ha expuesto información relacionada con los objetivos para los que fue creada, limitándose a presentar únicamente la proyección del presupuesto en el rubro de ingresos y partidas de gasto de los cuales se han ejecutado en la Gestión 2018 solamente gastos de administración.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente hasta el 23 de mayo de la presente gestión en los artículos mencionados a continuación señalaba:

✓ Artículo 26° (**Contenido del POA en Período No Electoral**), “Este documento debe ser elaborado considerando los siguientes aspectos:

1. *Objetivos generales de gestión de la organización política.*
2. *Objetivos generales de educación ciudadana.*
3. *Objetivos de la difusión de documentos político-programáticos.*
4. *Misión de la Organización Política.*
5. *Actividades ordinarias de su funcionamiento.*
6. *Planes y Políticas nacionales establecidas por el Órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos, las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos de acuerdo a las normas y procedimientos propios de la Región.*
7. *Estatuto de las organizaciones políticas...*

8. Metas propuestas.
9. Medios para alcanzarlos.
10. Cronograma de las actividades ordinarias para toda la gestión, de educación ciudadana y difusión de documentación político-programáticos, designando responsables para su ejecución.
11. Presupuesto para llevar adelante el plan aprobado".

✓ Artículo 29° (**Presupuesto Anual**), "Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativos y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta".

➤ Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana "Autonomía Para Bolivia" (APB) – Santa Cruz, instruir al responsable de la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) - Presupuesto considerar lo observado para la programación en la Gestión 2020 y siguientes en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019** vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

B BALANCE GENERAL

B1 ACTIVO

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana "Autonomía Para Bolivia" (APB) – Santa Cruz, referida a los importes expresados en las cuentas que componen el Activo, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs.	Observaciones
Caja (Activo Corriente)	20.026,96	- No existe evidencia de haberse realizado el Arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y permita conocer al Responsable de la custodia del efectivo.
Inventario de Materiales e Insumos	498,65	- No se adjunta un detalle de los bienes que componen el saldo expuesto en esta cuenta. - No se adjunta comprobantes que registren las operaciones contables realizadas en la gestión.

Cuenta	Importe Bs.	Observaciones
Muebles y Enseres (Valor Neto)	1.418,21	- No se adjunta un Estado de Activos Fijos que refleje el detalle de bienes, la fecha de adquisición y el cálculo de la vida útil. - No se adjunta los comprobantes contables que registren la depreciación de la Gestión 2018.
Equipo de Computación (valor Neto)	172,00	

Al respecto, el artículo 69° (**Registro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaba lo siguiente:

“Las organizaciones políticas tienen la obligación de registrar los bienes muebles, inmuebles e intangibles, adquiridos con fondos partidarios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan”.

La no presentación de la documentación mencionada en forma conjunta con los Estados Financieros, ocasiona que los saldos reflejados en el Activo del Balance General no se encuentren, adecuadamente respaldados afectando su validez.

- Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia”(APB) – Santa Cruz, instruir al Contador:
 - Al momento de procesar la información, previamente al registro de las operaciones, verifique que los saldos a exponerse se encuentren adecuadamente respaldados con documentación pertinente y suficiente.
 - Asimismo, presentar un detalle de los bienes que componen el Inventario de Materiales y Suministros y un Estado de Activos Fijos que refleje el detalle de los bienes especificando por ejemplo: la fecha de adquisición, valor de la compra y el estado actual de cada uno de ellos y respaldar el saldo del Balance General con información útil para la organización política.

B2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INCOMPLETAS

La Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia”(APB) – Santa Cruz, presentó notas a los Estados Financieros incompletas toda vez que no contiene información relacionada con el rubro de ingresos y las partidas de gastos que componen el Estado de Resultados de la Gestión 2018, aspecto que no coadyuva en el análisis de la documentación presentada.

La inclusión incompleta del referido documento, contravino el artículo 71° (**Inventario y Balances a Presentar**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señalaba: *“Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos*

Estos Estados Financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas y las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador”.

Esta situación no permite contar con información adicional o aclaraciones de las cuentas señaladas que componen el Estado de Resultados con el fin de obtener una adecuada interpretación del mismo.

- Se recomienda, al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” que contengan la totalidad de las aclaraciones de las cuentas expuestas en los Estados Financieros en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

C ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS - EGRESOS

C1 INCORRECTA DENOMINACIÓN DE FORMULARIOS IMPRESOS

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, relacionada con el Estado de Resultados, se ha verificado como respaldo dos Comprobantes de Ingresos y de Egresos, con la siguiente información:

Comprobante de Ingreso

- a) El primero, registra la transacción contable con el débito a la cuenta “Caja Moneda Nacional” y el Crédito a la cuenta de “Aportes de Militantes y Simpatizantes”.
- El Segundo, es preimpreso y prenumerado con el logotipo de la Agrupación Ciudadana que registra datos de cada uno de los aportantes entre los que contiene:
 - *Fecha*
 - *Número Impreso*
 - *Recibí de: (nombre del aportante)*
 - *La suma de: (Importe Literal)*
 - *Importe Numeral*
 - *Por Concepto de.....*
 - *A cuenta.....Total.....*
 - *Recibí Conforme.....Entregue Conforme.....”.*

Comprobante de Egreso

- a) El primero, registra la transacción contable con el débito a cuentas de “Partidas de Gasto” y el Crédito a la cuenta “Caja Moneda Nacional”.
- b) El segundo, es preimpreso y prenumerado con el logotipo de la Agrupación Ciudadana que registra los siguientes datos:
- *“Fecha*
 - *Número Impreso*
 - *Entregue a*
 - *La suma de: (Importe Literal)*
 - *Importe Numeral*
 - *Por Concepto de:*
 - *Otros datos complementarios*
 - *A cuenta.....Saldo.....Total.....*
 - *Entregue Conforme.....Recibí Conforme...”.*

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente hasta el 23 de mayo de la presente gestión, en los artículos citados a continuación señalaba:

- ✓ Artículo 50° (**Registro de Aportes de Candidatos, Militantes**) “*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y*

prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

1. *Datos Generales del Aportante (Nombres, Apellidos, C.I. u otro documento de identificación y domicilio)*
2. *Lugar y Fecha*
3. *NIT (si corresponde)*
4. *Monto del aportante (Bs/US\$), numeral y literal*
5. *Actividad Principal y secundaria del aportante*
6. *Concepto*
7. *Firma del aportante*
8. *Firma del responsable de la recepción*
9. *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
10. *Otros datos complementarios que sean útiles*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos”.

- ✓ **Artículo 72° (Comprobantes de Registro de Transacciones)**, *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”.*

Lo comentado anteriormente, se debe a que la Agrupación Ciudadana ha impreso los citados documentos con el nombre inadecuado: es decir, el segundo **“Comprobante de Ingreso”** considerando el contenido de la información corresponde más al documento adecuado como respaldo de los ingresos, denominado **“Recibo de Ingreso por Aportes”**, en el caso del segundo **“Comprobante de Egreso”** que contiene información que permite justificar entregas de recursos a favor de terceros debiendo denominarse **“Recibo de Egreso o Entrega de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas”**.

En este sentido, se establece que el registro contable de ingresos y egresos se encuentra adecuadamente respaldado por los comprobantes contables de ingresos y egresos, no existen **“Recibos de Ingreso por Aportes”** ni **“Recibos de entregas de recursos”**; los existentes tienen la designación de **“Comprobantes de Ingreso”** y **“Comprobantes de Egreso”** respectivamente, los cuales deberían ser modificados por la denominación de **“Recibos de Ingreso por Aportes”** y **“Recibos de Egreso o Entrega de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas”**.

- Se recomienda, al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana para que en futuras presentaciones de información y documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, consideren lo observado a fin de generar documentación que permita respaldar adecuadamente el registro contable, el registro de recaudación de ingresos y

el registro de entregas de fondos a terceros en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas** aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

C2 FALTA DE FOLIACIÓN DE DOCUMENTOS DE RESPALDO

De la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana "Autonomía Para Bolivia" (APB) – Santa Cruz, se ha verificado que ésta no se encuentra foliada.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente hasta el 23 de mayo de la presente gestión señalaba:

✓ Artículo 89° (**Respaldo de los Gastos**), *"Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:*

1. *El comprobante de egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
2. *Detalle – resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto (facturas)*
3. *Factura original, a nombre y con NIT de la organización política, adjuntando CDd con los spots y jingles, un ejemplar de la publicación o impresión*
4. *Contrato suscrito por la presentación de servicios o la compra de bienes (si corresponde.)*
5. *La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.*
6. *Orden de publicidad.*
7. *Tarifario de los medios de comunicación contratados.*
8. *Orden de conformidad para el pago.*
9. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta...*

Se debe adjuntar al comprobante de egreso un detalle de los gastos ejecutados que contenga número de la factura, importe y partida presupuestaria".

✓ Artículo 90° (**Respaldo del Rubro de Ingresos**), *"Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:*

1. *El comprobante de Ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*

2. *Formulario prenumerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda...*
3. *Detalle-resumen, en caso de fusión, originales la cuenta corriente correspondiente, consignando la persona individual o colectiva que aporta.*
4. *Boleta de depósito original a la cuenta corriente correspondiente, consignando la persona individual o colectiva que aporta*
5. *Papeletas originales de abono por rendimientos.*
6. *Recibos Originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie (monetizados).*
7. *Resúmenes de las recaudaciones de recursos en todas las modalidades de autofinanciamiento, en ejemplares originales.*
8. *Informes de autofinanciamiento.*
9. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con a identificación de cada cuenta.*

Los comprobantes de gastos e ingresos, deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre, N° de carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y la autorización de un miembro del órgano responsable de la administración del patrimonio...".

Al margen de incumplir lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida

- Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana "Autonomía Para Bolivia" (APB) – Santa Cruz instruir al Contador que en las próximas entregas de documentación de respaldo estos sean presentados debidamente foliados ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

C3 COMPROBANTES CONTABLES INCOMPLETOS

En la verificación de los saldos que se exponen en el Estado de Resultados practicado al 31 de diciembre de 2018, se observa que la Agrupación Ciudadana "Autonomía Para Bolivia" (APB) – Santa Cruz, no adjuntó los comprobantes de ingreso y egreso de las siguientes cuentas:

Descripción de Cuentas	Importe Bs
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes (ingreso)	119,28
Costo de Ventas	1.652,35
Depreciación Activo Fijo	920,48
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes (egresos)	501,67

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, en los artículos citados a continuación señalaba:

- ✓ Artículo 72° (**Comprobantes de Registro de Transacciones**) *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en sus respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”.*
- ✓ Artículo 73° (**Archivo de comprobantes y documentos de Respaldo**), *“Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna”.*

Lo mencionado anteriormente, se debe a que el Responsable de procesar la información no envió los comprobantes mencionados que respaldan los saldos del Estado de Resultados, lo que no permitió efectuar el análisis correspondiente y validar la confiabilidad de la totalidad de los saldos expuestos en el referido Estado, permitiendo conocer además el contenido de las transacciones registradas en la cuenta “Costo de Ventas” por Bs1.652,35, considerando que este tipo de cuenta es aplicable a empresas comerciales.

- Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia”(APB) – Santa Cruz, instruir al Contador, presentar los comprobantes contables de las cuentas que figuran en el Estado de Resultados ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para proceder a su fiscalización y validar su adecuado registro.

C4 OMISIÓN DEL REGISTRO DE GASTOS

De la revisión de la documentación de descargo referida a los egresos de la Gestión 2018, se ha verificado que el registro de gastos de dos comprobantes contables que suman Bs590,00 por impresión de documentos no fueron

traspasados al libro mayor y por consiguiente no se reportan en el Estado de Resultados, como se muestra a continuación:

Comprobante		Descripción del Gasto	Detalle de la Factura y/o Recibo			Observación
Nº	Fecha		Nº	Fecha	Importe Bs	
MATERIAL DE ESCRITORIO						
2-100001	12-10-18	Pago a la Imprenta ARIEL por papel membretado en oficio y carta.	R-134	12-10-18	410,00	- Importe no incluido en el Estado de Resultados - Factura - Muestra del papel membretado
2-10002	12-10-18	Pago a la Imprenta ARIEL por 5 talonarios original y copia.	R-135	12-10-18	180,00	- Importe no incluido en el Estado de Resultados - Factura. - Muestra de los talonarios
TOTAL					590,00	

Al respecto, el artículo 68° (**Registro en los Libros Mayores**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaba:

“Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores y acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

Asimismo, la Norma de Contabilidad N° 1 y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptadas para la preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión Ordinaria N° CAUB 30/94 de 16 de junio de 1994 señala:

m) Exposición:

“Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.

La deficiencia mencionada subestima los gastos reportados en el Estado de Resultados de la Gestión 2018 por **Bs590,00**.

- Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia”(APB) – Santa Cruz, instruir al Contador efectuar las aclaraciones pertinentes del importe de **Bs590,00** no incluido como gasto

en el Estado de Resultados y presentarlas ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación debiendo de manera previa re emitir el Estado de Resultados incluyendo el importe observado.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia”(APB) – Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1 Gastos no Reconocidos por **Bs3.148,31**, según se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.
 - C2 Gastos si suficiente documentación de respaldo por **Bs39.260,00**, como se reporta en el numeral 2.2 del presente informe.
 - C3 Falta de respaldo de las cuentas del Activo según se reporta en el inciso B1 del numeral 2.3 del presente informe.
 - C4 Comprobantes Contables Incompletos, según se especifica en el inciso C3 del numeral 2.3 del presente informe.
 - C5 Omisión del registro de Gastos por **Bs590,00** según se especifica en el inciso C3 del numeral 2.3 del presente informe.
 - R1 Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia”(APB) – Santa Cruz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 114° del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019**, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C5**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.
- C6 En el numeral 2.3 del presente informe, se han identificado observaciones relacionadas con: el Programa Operativo Anual (POA) – Presupuesto, inciso A1, Balance General inciso B2 y el Estado de Resultados incisos C1 y C2.
 - R2 Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia”(APB) – Santa Cruz, **expresar por escrito** la aceptación a las observaciones realizadas en la conclusión C6 incisos: A1, B2, C1 y C2 del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo según lo

dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas** aprobado mediante **Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019** vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319



Lic. Verónica C. Vacaflor Veldsquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c. Arch.UTF
c.c. "Autonomía Para Bolivia"(APB) – Santa Cruz